



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, promovida por FRANCO JESUS Y AMIRA ALEJANDRA NIEBLES JIMENO en contra de ANGEL NIEBLES MONSALVO Y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que la demanda correspondió a este Juzgado por Reparto Ordinario, está pendiente para su admisión. Provea. Soledad, mayo 16 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DEL PROCESO: VERBAL PERTENENCIA  
RADICACION : 2023-00215-00  
DEMANDANTE : FRANCO JESUS Y AMIRA ALEJANDRA NIEBLES JIMENO  
DEMANDADO : ANGEL NIEBLES MONSALVO Y PERSONAS  
INDETERMINADAS.

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El numeral 3º del artículo 26 del C.G.P, preceptúa que en los procesos de pertenencia la competencia por el factor cuantía se determina por el avalúo catastral del bien cuya declaratoria de prescripción se persigue.

Revisado el libelo demandatorio la parte demandante en el acápite de pruebas aporta recibo oficial de pago del impuesto predial unificado expedido por la Alcaldía Municipal de Soledad Atlántico, según consta el avalúo del inmueble objeto de Litis por un valor de \$130.318.000,00, siendo esta de cuantía menor.

Por lo anterior, y atendiendo que el valor del avalúo del inmueble objeto de prescripción no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esta agencia judicial prevé de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.G. P, que la presente demanda corresponde a un juicio de menor cuantía.

Así las cosas según lo establecido en el artículo 18 numeral 1º ibídem, su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Soledad (Atlántico) por el avalúo del inmueble, atendiendo que la norma en comento dispuso, que los Jueces Civiles Municipales son competentes para conocer en primera instancia, entre otros, "de los procesos contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria o de responsabilidad médica, salvo lo que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa". Además, por no ser de única instancia se ordenará su remisión a los referidos Jueces.

En consecuencia, se dispondrá el rechazo de la demanda por falta de competencia y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Soledad para su reparto.

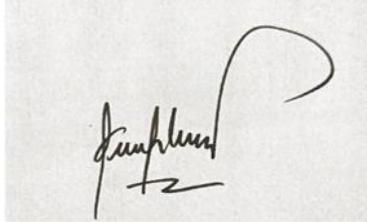
#### RESUELVE

**PRIMERO:** RECHAZAR por falta de competencia la demanda de Pertenencia promovida por FRANCO JESUS Y AMIRA ALEJANDRA NIEBLES JIMENO en contra de ANGEL

NIEBLES MONSALVO Y PERSONAS INDETERMINADAS, por medio de apoderado judicial, en su lugar,

**SEGUNDO:** REMITIR la demanda del epígrafe a los Juzgados Civiles Municipales de Soledad - (Atlántico), en turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'German Rodriguez Pacheco'.

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5463d80d17c24f40c63bd4fd0537385ffffe39d1f0211ac0f4652633e26bda5**

Documento generado en 16/05/2023 03:47:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**